



NUEVAS LICENCIAS

Hemos logrado transformar en realidad propuestas de modificación en el Convenio Colectivo de Trabajo que nos permiten seguir conciliando familia y trabajo con perspectiva de genero.

En el día de hoy nuestro Secretario General, Guillermo Imbrogno, mantuvo una reunión con el Administrador Federal, Leandro Cuccioli y luego de un trabajo que se viene llevando adelante por parte de la Secretaria de la Mujer, el Consejo de Información Institucional, y la Subdirección General de Recursos Humanos, habiéndose analizado en la Mesa Directiva Nacional, se llegó a un primer acuerdo que permite incorporar licencias a nuestro convenio, como también mejorar licencias ya existentes.

En ese sentido, hemos logrado los siguientes avances en nuestra Convención Colectiva de Trabajo:

Licencia especial por violencia de Genero: Hemos incorporado la licencia en el marco de la Ley 26.485 abarcando todos los tipos de violencia contra la mujer y en todos los ámbitos, con goce íntegro de haberes.

Licencia por Maternidad: Por cada alumbramiento posterior al primero, se adicionan 60 días superando ampliamente los 10 días adicionales con los que se contaba hasta la actualidad.

En el caso de parto prematuro, se crea una Licencia por parto con anterioridad a la semana 37, adicionando 60 o 90 días dependiendo del riesgo de vida del recién nacido determinado por el peso. Finalmente, en aquellos casos en que el recién nacido, no siendo prematuro, requiriese internación, se adiciona una licencia especial cuya duración será igual a la cantidad de días que dure la internación, hasta un máximo de 90 días.

Derecho Parental: Se duplica y se triplica, dependiendo el caso, la licencia en caso de partos múltiples. En igual sentido en aquellos casos de partos prematuros dependiendo del riesgo de vida del recién nacido. También, en aquellos casos en que se requiera internación del bebé, se gozará de una licencia de hasta 30 días adicionales.

Licencia por Nacimiento de hijo con discapacidad: En este supuesto, se incorporan al Derecho Parental 15 días corridos con goce de haberes desde el vencimiento del período ya contemplado en el Convenio.

Excedencia: Las madres podrán tomarse de 1 mes hasta 6 meses, con la posibilidad de fraccionar por mes el período, situación no contemplada anteriormente, donde el mínimo era de 3 meses. En el caso del trabajador o madre no gestante, podrá tomarse de 1 a 3 meses hasta el año de vida del niño o niña.

Atención de miembro de grupo familiar con discapacidad: Hemos logrado incorporar hasta 20 medias jornadas por año calendario para atender a su cuidado o tratamiento.

Reducción horaria para madres de niños lactantes: Se podrá hacer uso de la franquicia horaria ya establecida, hasta los 2 años de vida del niño o niña, en iguales condiciones.

Reducción horaria para padres o madres no gestantes de niños lactantes: Se incorpora la franquicia de reducción de dos horas diarias de la jornada normal de trabajo con la proporción

correspondiente sobre su remuneración mensual por un período no superior a los 12 meses y hasta el año de vida del niño o niña.

En el caso de adopción, atendiendo a la vinculación con un niño mayor a los 3 años, se adicionan 30 días más, a la licencia ya establecida, y en caso de niños mayores de 6 años, se adicionan 60 días. Asimismo en el caso del derecho parental, se incorporan 10 días y 20 respectivamente.

Seguimos avanzando en la creación y ampliación de derechos atendiendo a las situaciones particulares de los trabajadores impositivos y de la seguridad social. Ésta es una nueva etapa de un proceso que iniciamos hace varios años y que con el mismo compromiso nos permite seguir afianzando nuestro Convenio Colectivo de Trabajo.

FEDERICO CARDONE
SECRETARIO DE PRENSA

GUILLERMO IMBROGNO
SECRETARIO GENERAL